



NATIONAL JUDICIAL INSTITUTE • INSTITUT NATIONAL DE LA MAGISTRATURE

Demandas colectivas

Por el Honorable Claude Bouchard
Argentina, octubre 2016



Artículo 574 CCP

Antes de presentar una demanda colectiva, la parte demandante debe obtener la autorización de la corte.

La solicitud de autorización debe declarar los hechos y la naturaleza de la demanda y describir la clase representada por el demandante. Debe ser presentada al demandado dentro de 30 días de la fecha de notificación de presentación.

La respuesta a la solicitud se da oralmente, y la corte puede permitir la presentación de pruebas relevantes.



Artículo 575 CCP

La corte autoriza la demanda colectiva y nombra al miembro de la clase como demandante representativo siempre que esté convencida de que:

- 1) Los reclamos de los miembros de la clase presentan temas relacionados, similares o idénticos de derecho o hecho;
- 2) Los hechos parecen justificar las conclusiones buscadas;
- 3) La composición de la clase hace que sea difícil o no factible aplicar las reglas para mandatos para participar en el proceso judicial en nombre de otros o para consolidar el proceso; y
- 4) El miembro nombrado como demandante representativo puede representar a los miembros de la clase adecuadamente.



Artículo 576 CCP

La decisión que autoriza una demanda colectiva describe la clase cuyos miembros serán vinculados por la sentencia, nombra el demandante representativo e identifica los temas principales que serán decididos de una manera colectiva y las conclusiones buscadas en relación a aquellos temas. Describe cualquier subclase creada y determina el distrito en el cual la demanda colectiva será instituida.

La sentencia ordena la publicación de una notificación para los miembros de la clase. También puede requerir que el demandante representativo u otra parte ponga información a la disposición de los miembros de la clase, incluso a través del diseño de un sitio Web.

La sentencia también determina el límite para optar por excluirse de la clase. El período no puede ser menor que 30 días ni mayor que seis meses después de la fecha de la notificación a los miembros de la clase. El límite para excluirse es un límite estricto, aunque con el permiso de la corte un miembro de la clase puede optar por excluirse después de la fecha límite si puede probar que fue imposible para él o ella tomar acción antes.



Artículo 579 CCP

Cuando la corte autoriza una demanda colectiva, se publica una notificación o los miembros de la clase reciben la notificación. La notificación:

- (1) describe la clase y cualquier sub-clase que pueda existir;
 - (2) establece los temas principales que serán resueltos de forma colectiva y las conclusiones buscadas en relación a aquellos temas;
 - (3) incluye el nombre del demandante representativo, la información de contacto para el abogado del demandante representativo y el distrito en el cual la acción procederá;
 - (4) declara que los miembros de la clase tienen el derecho de pedir estatus de interviniente;
 - (5) establece que los miembros de la clase tienen el derecho de excluirse de la clase y especifica el procedimiento y los plazos para hacerlo;
-



Artículo 579 CCP

(6) establece que ningún miembro de la clase aparte del demandante representativo o interviniente puede ser obligado a pagar costos legales asociados a la demanda colectiva; e

(7) incluye cualquier otro dato que la corte considera útil, por ejemplo, la dirección del sitio Web para el registro central de demandas colectivas.

La corte determina la fecha, forma y método de publicación de la notificación respecto a la naturaleza de la demanda colectiva, la composición de la clase y la ubicación de sus miembros. La notificación identifica con nombre o con una descripción los miembros de la clase que pueden recibir notificación individual. La corte puede autorizar la publicación de una notificación abreviada.



Artículo 583 CCP

La solicitud que da lugar a una demanda colectiva debe ser presentada en la oficina de la corte dentro de tres meses de la autorización de la demanda colectiva. Si no se cumple este plazo, es posible que la solicitud sea declarada vencida.

Si se presenta una solicitud para declaración de vencimiento, se debe presentar una noticia de solicitud a los miembros de la clase a través de un método determinado por la corte por lo menos 15 días antes de la fecha en la cual la solicitud será presentada. El demandante representativo u otro miembro de la clase que solicita reemplazar el demandante representativo puede prevenir que la solicitud sea declarada vencida al presentar una solicitud con la oficina de la corte.



Artículo 588 CCP

En cualquier momento la corte puede revisar o anular la determinación de autorización en respuesta a la solicitud de una parte si considera que las condiciones relacionadas a los temas de hecho o derecho o la composición de la clase no se cumplen.

Si la corte revisa la decisión de autorización, puede permitir que el demandante representativo modifique las conclusiones buscadas. Además, si las circunstancias lo requieren, la corte puede, incluso bajo su propia iniciativa, modificar o dividir la clase en cualquier momento.

Si la corte anula la decisión de autorización, el proceso sigue entre las partes ante la corte competente según el proceso establecido en Libro II.



Artículo 585 CCP

El demandante representativo debe tener la autorización de la corte para modificar un reclamo, anular la solicitud, retirar un reclamo o renunciar a derechos derivados de una sentencia. La corte puede imponer las condiciones que considera necesarias para proteger los derechos de todos los miembros de la clase.

Una aceptación hecha por el demandante representativo es vinculante para todos los miembros de la clase a menos que la corte considere que los perjudica.



Artículo 586 CCP

Un miembro de una clase no puede intervenir de manera voluntaria en nombre de los demandantes a menos que sea para ayudar al demandante representativo o apoyar la postulación o los argumentos del demandante representativo. La corte autoriza una intervención si considera que será útil para la clase. La corte puede limitar el derecho de un interviniente a presentar un reclamo o participar en el juicio.



Artículo 587 CCP

Una parte no puede someter a un miembro de la clase aparte del demandante representativo o un interviniente a una examinación antes del juicio o un examen médico, ni puede examinar un testigo fuera de la corte. La corte puede hacer excepciones a estas reglas si considera que sería útil para su decisión respecto a los temas de hecho o derecho que deben ser resueltos para la colectividad.



Artículo 589 CCP

El demandante representativo tiene interés suficiente para actuar incluso si el reclamo personal de un individuo se extingue. El demandante representativo no puede anular el estatus de demandante representativo sin la autorización de la corte, y la autorización no puede ser concedida a menos que la corte puede nombrar otro miembro de la clase como demandante representativo.

Si el demandante representativo no puede representar a los miembros de la clase o si se extingue su reclamo personal, otro miembro de la clase puede pedir que la corte lo nombre demandante representativo o proponer otro miembro para aquel propósito.



Artículo 589 CCP

- Un demandante representativo de reemplazo sigue el proceso desde su etapa actual. Si la corte lo autoriza, el reemplazo puede negarse a confirmar actos anteriores si han causado daño irreparable a los miembros de la clase. El reemplazo no es responsable por los costos legales y otros gastos relacionados a cualquier acto anterior al reemplazo que él o ella no haya confirmado a menos que la corte dicte una orden al contrario.



Artículo 581 CCP

En cualquier etapa de una demanda colectiva, la corte puede obligar a la clase a publicar o notificar sus miembros si considera que sea necesario para la protección de sus derechos. La notificación, que debe describir la clase e incluir los nombres de las partes, la información de contacto de sus abogados y el nombre del demandante representativo, debe ser clara y concisa.



Artículo 590 CCP

Una transacción, aceptación de una licitación o un consentimiento es válido solamente con la aprobación de la corte. No se puede conceder dicha aprobación a menos que se haya notificado los otros miembros de la clase.

En caso de una transacción, la notificación debe indicar que la transacción será sometida a la corte para aprobación en la fecha y el lugar indicado. Debe especificar la naturaleza de la transacción, el método de ejecución escogido y el proceso para ser seguido por los miembros de la clase para comprobar su reclamo. La notificación también debe informar los miembros de la clase que deben comunicar sus argumentos ante la corte respecto a la transacción propuesta y la distribución de excedentes. La decisión aprobando la transacción determina la mecánica de su ejecución en caso de que sea necesario.



Artículo 592 CCP

Si la decisión concede daños o un reembolso pecuniario, especifica si los reclamos de los miembros deben ser recuperados de manera colectiva o individual.



Artículo 595 CCP

La corte ordena la recuperación colectiva de los reclamos de los miembros de la clase si la prueba permite una determinación suficientemente precisa del monto total del reclamo. El monto total del reclamo se determina sin importar la identidad de miembros individuales de la clase o el monto exacto de sus respectivos reclamos.

Después de determinar el monto total del reclamo, la corte puede ordenar que sea depositado entero o según los términos que dicta con la institución en Québec. El interés sobre el monto depositado beneficia a los miembros de la clase. La corte puede reducir el monto total del reclamo si ordena una forma adicional de reparación, o puede ordenar reparación adecuada a las circunstancias en lugar de un monto pecuniario.

En caso de que sean necesarios medidas de ejecución, el agente judicial recibirá instrucciones del demandante representativo.



Artículo 599 CCP

Una decisión que ordena recuperación individual especifica los temas que aún no han sido decididos para determinar los reclamos individuales. Establece el contenido de la notificación judicial a los miembros de la clase, que debe incluir explicaciones de aquellos temas y la información y los documentos a ser provistos para apoyar un reclamo individual y cualquier otro dato determinado por la corte.

Dentro de un año de la fecha de publicación, los miembros de la clase deben presentar su reclamo en la oficina de la corte en el distrito donde se conoció la demanda colectiva o con cualquier otro distrito que la corte especifica.



Artículo 593 CCP

La corte puede proveer indemnizaciones a un demandante representativo por desembolsos y un monto para cubrir los costos legales y el honorario profesional del abogado. Ambos se pueden pagar desde el monto recuperado por la clase o antes del pago de los montos individuales.

En los intereses de los miembros de la clase, la corte evalúa si el monto cobrado por el abogado del demandante representativo sea razonable. Si no es razonable, la corte puede determinar el monto a pagar.

La corte recibe una declaración del Fondo de Ayuda para Demandas Colectivas respecto a los costos legales y el honorario antes de emitir su decisión, aunque el Fondo no haya prestado ayuda en el caso. La corte considera si el Fondo garantizó pago para todos los costos legales o el honorario, o una parte de los gastos.



Artículo 596 CCP

Una decisión que ordena la recuperación colectiva incluye una provisión para liquidación individual de los reclamos de los miembros de la clase o para la distribución de un monto a cada miembro de la clase.

La corte designa una persona para llevar a cabo la operación, le da las instrucciones necesarias, inclusive instrucciones respecto a prueba y procedimiento, y determina su remuneración.

La corte dispone de cualquier monto restante de la misma manera de remitir un monto a un tercero con atención a los intereses de los miembros, entre otras cosas. Si la corte falla en contra del Estado, el resto se paga al Fondo de Acceso a la Justicia.



Artículo 575 CCP

La corte autoriza la demanda colectiva y nombra el miembro de la clase que designa como demandante representativo si cree que:

- 1) Los reclamos de los miembros de la clase presentan temas de hecho o derecho idénticos, similares o relacionados;
- 2) Los hechos presentados parecen justificar las conclusiones buscadas;
- 3) La composición de la clase hace que sea difícil o impracticable aplicar las reglas de mandatos para tomar parte en procesos legales en nombre de otros o para la consolidación del proceso;
- 4) El miembro nombrado demandante representativo puede representar los miembros de la clase de manera adecuada.



Artículo 591 CCP

La decisión respecto a una demanda colectiva describe la clase a la cual se aplica y es vinculante a todos los miembros de la clase que no han optado por excluirse.

Una vez que se finaliza la decisión, la corte de primera instancia ordena la publicación de una notificación que contiene el objeto de la decisión y la notificación de aviso a cada miembro de la clase.



Artículo 2848 CCQ

La autoridad de cosa juzgada es una presunción absoluta; aplica solamente al objeto del juicio cuando la demanda se basa en la misma causa y es entre las mismas partes actuando en las mismas calidades y la cosa solicitada es la misma.

Sin embargo, una sentencia que decide una demanda colectiva tiene autoridad de cosa juzgada con respecto a las partes y los miembros del grupo que no se han excluido de esa colectividad.



Artículo 573 CCP

La Corte Superior mantiene un registro central de demandas colectivas bajo la autoridad de su Presidente. Solicitudes para autorización y solicitudes originales, reclamos presentados durante un proceso y notificaciones a los miembros de una clase y otros documentos especificados en las instrucciones del Presidente de la Corte son ingresados al registro.